



SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA  
SAN LUIS POTOSÍ

"2011, Año del Bicentenario del natalicio de Ponciano Arriaga Leija."

**CIRCULAR No. 2**

**CC. MAGISTRADOS DE LAS CINCO SALAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; JUECES DEL RAMO CIVIL, JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES DEL INTERIOR DEL ESTADO.**

En cumplimiento de lo dispuesto por la reforma al artículo 1340 del Código de Comercio, publicada en el Diario Oficial de la Federación de treinta de diciembre de dos mil ocho; que establece:

**"Artículo 1340. La apelación no procede en juicios mercantiles cuando por su monto se ventilen en los juzgados de paz o de cuantía menor, o cuando el monto sea inferior a doscientos mil pesos por concepto de suerte principal, debiendo actualizarse en forma anual, de acuerdo con el factor de actualización que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre del año que se calcula, entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de noviembre del año inmediato anterior que determine el Banco de México y, a falta de éste será aplicable el que lo sustituya.**

**El Consejo de la Judicatura Federal, los presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia, del Distrito Federal y de los Estados, tendrán la obligación de hacer saber a los juzgados y tribunales de su jurisdicción, el factor de actualización al que se refiere el párrafo anterior."**

Con el objeto de dar uniformidad a los criterios relativos a la aplicación del factor de actualización a que se refiere el párrafo primero de la norma antes transcrita, hago saber a Ustedes que la actualización señalada en dicho párrafo será:

$$\$ 200,000.00 \quad \times \quad 1.0431688 \quad = \quad \$208,633.76$$

(FA)

Lo que se obtiene de:

INPC1= Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre del año que se calcula.

INPC2= Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre del año inmediato anterior.

FA= Factor de Actualización.

$$\frac{\text{INPC1}}{\text{INPC2}} = \text{FA}$$

Índice Nacional de Precios al Consumidor calculados por el Banco de México y publicados en el Diario Oficial de la Federación:

- Noviembre 2010 (publicado el 10 de diciembre de 2010): 143.926
- Noviembre 2009 (publicado el 10 de diciembre de 2009): 137.970

$$\frac{143.926}{137.970} = 1.0431688$$

**Factor de Actualización = 1.0431688**

Asimismo y como referencia, remito a Ustedes copia del Diario Oficial de la Federación que contiene el INPC, antes mencionado.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO-REELECCIÓN**  
**SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A 10 DE ENERO DEL AÑO 2011**  
**EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA**  
**Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**MGDO. CARLOS ALEJANDRO ROBLEDO ZAPATA**

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ